



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO

DFZ-2023-1696-VIII-PPDA
(ID 60918)

CONMETAL LTDA
(VU 634)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	 Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio
Elaborado	Paola Jara Martín	 Paola Jara Martín Fiscalizadora Oficina Regional Biobio

2023



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
CONMETAL LTDA.	84.820.000-K	Instalación fabril – Fabricación maquinaria	Monseñor Alarcón 444, Talcahuano.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante PPDACM)	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
23-05-2023	Superintendencia del Medio Ambiente.	---

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

Nº	Documento	Observaciones
1	Declaración jurada simple	Documentación registrada en el Catastro de la fuente SISAT
2	Informe de mantenimiento grupo Electrógeno EL-OR-52630 -2021	Documentación cargada en SISAT con fecha 30-08-2021
3	Informe de mantenimiento grupo Electrógeno EL-OR-52630 - 2022	Documentación cargada en SISAT con fecha 14-03-2022
4	Informe de mantenimiento grupo Electrógeno EL-OR-52630- 2023	Documentación cargada en SISAT con fecha 24-04-2023



4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...) Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: Grupo electrógeno: Corresponde a aquella unidad utilizada para generar electricidad, que consta de un motor de combustión interna acoplado a un alternador o generador de electricidad. Se incluyen aquellos montados sobre elementos transportables. Grupo electrógeno existente: Es aquel grupo electrógeno que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p>Artículo 60: Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y</p>	<p>a) Revisado el catastro del Sistema de Seguimiento de Atmosférico (SISAT), el titular ha registrado una (1) fuentes correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo electrógeno, registro EL-OR-40304, marca Cumming, de 507 kW de potencia declarada, para el cual se declara uso de combustible Petróleo N2 (Diesel). <p>b) El titular, a través del SISAT, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada simple del representante legal de CONMETAL LTDA, de la fecha de inicio de operación que indica que <i>“La presente declaración indica que el generador del establecimiento empezó a funcionar siguiente fecha 1987 aprox”</i>. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno EL-OR-52630 (2021): El documento da cuenta de la mantención efectuada el 10 de mayo de 2021. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno EL-OR-52630 (2022): El documento da cuenta de la mantención efectuada el 11 de marzo de 2022. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno EL-OR-52630 (2023): El documento da cuenta de la mantención ejecutada el 01 de marzo de 2023. <p>c) Respecto de la fecha de inicio de operación, se identifica una inconsistencia entre la declaración jurada y lo registrado por el titular en SISAT, indicando en esta última plataforma el inicio de operación el “01-04-2021”. Sin perjuicio de lo anterior, ambas fechas informadas corresponden a periodo previo a la entrada en vigencia del PPDACM, correspondiente al 17/12/2019, correspondiente en cualquier caso a un grupo electrógeno existente.</p> <p>d) En lo referido al reporte de mantención del grupo electrógeno, indicamos que conforme a la potencia declarada (507kW), le corresponde la ejecución 1 mantención anual antes del 15 de marzo, con obligación de reporte al 30 de marzo.</p>



<p><i>todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla Nº34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.</i></p>	<p>e) Respecto de la documentación cargada por el titular, se puede indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los reportes informan mantenciones anuales efectuadas al grupo electrógeno catastrado. Para el año 2022 y 2023 las mantenciones se efectuaron previo al 15 de marzo, y solo para el reporte de 2022 se informó antes del 30 de marzo. • Los reportes informan el nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, pero no identifican las horas de funcionamiento y horas que faltan para alcanzar vida útil, sin perjuicio que, en el reporte de 2023, las horas de funcionamiento (42 horas en dos años) se informa en el anexo del documento (Ficha de mantención). • Señalar que, conforme los criterios de hallazgos subsanables, las desviaciones identificadas referidas a la temporalidad y formato del reporte, han sido notificadas al titular para su corrección en próximos reportes.
	<p><u>Conclusión general del hecho constatado.</u></p> <p>Se concluye que el establecimiento “CONMETAL LTDA”, ha cumplido con declarar el equipo electrógeno, y ha efectuado e informado en SISAT las mantenciones anuales.</p> <p>No obstante lo anterior, deberá rectificar la fecha de inicio de operación en SISAT, e incluir en sus reportes las horas de funcionamiento y las horas que faltan para alcanzar la vida útil, para los reportes 2024 y siguientes.</p> <p>Lo anterior fue informado al titular mediante ORD OBB Nº87/2023 de esta superintendencia.</p>



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “CONMETAL LTDA” de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), se detectaron hallazgos subsanables, los que han sido informados al titular mediante ORD OBB 087/2023, para su rectificación en forma previa a la remisión del siguiente reporte de grupo electrógeno en marzo de 2024 y siguientes, lo que podrá ser verificado en próximos procesos de fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

6. ANEXOS.

Nº Anexo/	Nombre Anexo
1	ORD OBB N° 087/2023 Sobre correcciones a reporte de grupos electrógenos

